



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), seis (6) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: COOPHUMANA

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO SOLANO APUSHANA

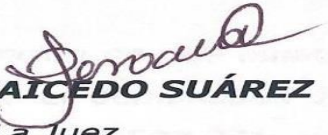
RADICADO: No. 44-098-40-89-001-2022-00048-00

Vista la liquidación del crédito presentada por el doctor YUSEF ENRIQUE D'AMIRE BRUGÉS, que consta a folios 42 y 43 del cuaderno principal y vencido el término del traslado, sin existir objeción alguna, se aprueba la citada liquidación del crédito en atención a lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Para efectos de la liquidación de costas fíjense agencias en derecho en el 5% del valor ordenado en el mandamiento de pago, conforme a los lineamientos del acuerdo PSAA-16-10554 del 6 de agosto de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Tásese por secretaria.

Entréguese los títulos o depósitos que obren por cuenta de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez